

Resolución Jefatural

N° 081 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 15 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 047-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI, emitido por la Dirección de Subasta Inversa, así como el Informe N° 122-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el sub numeral 8.9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, en adelante la "Directiva", señala que el Documento de Orientación contiene los requisitos mínimos obligatorios relacionados al proveedor del bien o servicio, y los aspectos relacionados a la certificación de su calidad, obligatorios o facultativos, según sea el caso, los cuales pueden incluir aspectos de muestreo y ensayos, así como las referencias normativas y/o regulatorias del mismo;

Que, el sub numeral 7.2 de la Directiva establece que la información contenida en los Documentos de Orientación, de uso complementario a las Fichas Técnicas del LBSC en la elaboración de las bases estandarizadas del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica, deberá sustentarse en: i) La normativa que regula el objeto de la contratación, y ii) Los procedimientos técnicos establecidos para la certificación de la calidad, de acuerdo a cada bien o servicios, de ser el caso;



Que, a través del artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 065-2016-PERÚ COMPRAS de fecha 9 de setiembre de 2016, se aprobó el Documento de Orientación del Rubro Servicios Financieros y de Seguros;

Que, el sub numeral 8.10 de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS con Resolución Jefatural, aprobará, modificará o dejará sin efecto los Documentos de Orientación correspondientes a cada uno de los Rubros de las Fichas Técnicas del LBSC;

Que, mediante el Informe N° 047-2016-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DSI la Dirección de Subasta Inversa señala que en mérito de la modificación del Anexo 2, que contiene el Modelo de Documento de Orientación, de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, efectuada a través de Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, propone y recomienda la modificación del Documento de Orientación del Rubro Servicios Financieros y de Seguro incluido en el Listado de Bienes y Servicios – LBSC vigente;

Que, mediante el Informe N° 122-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo expuesto en los Informes Técnicos de la Dirección de Subasta Inversa, así como a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación del Documento de Orientación del Rubro Servicios Financieros y de Seguros;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Documento de Orientación del Rubro Servicios Financieros y de Seguros, del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Tecnologías de la Información publiquen la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gov.pe), respectivamente.

Regístrese y comuníquese.


ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

